

Abrimos
oportunidades
al **campo**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO



TERMINOS Y CONDICIONES PARA PRESENTAR PROYECTOS CIF 2020



El campo
es de todos

Minagricultura



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5

PBX: 3203377 Agrolínea 018000 912219

Bogotá D.C. - Colombia www.finagro.com.co



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. MARCO LEGAL	3
3. DEFINICIONES.....	3
3.1. Especie forestal.	3
3.2. Banco de proyectos de plantaciones forestales comerciales - BPPFC.....	4
3.3. Especie autóctona.....	4
3.4. Especie introducida.....	4
3.5. Área con aptitud forestal comercial.	4
3.6. Núcleo de plantación forestal comercial.	4
3.7. Plantaciones forestales comerciales.	4
3.8. ISA.....	4
3.9. PEMF.....	4
3.10. Ventanilla Única Forestal - VUF	5
4. CONDICIONES GENERALES PARA APLICAR AL CIF.....	5
4.1. Consideraciones generales para los proyectos	5
4.2. Consideraciones limitantes para acceder al CIF	7
4.3. Información que se incorpora a través del PEMF.....	8
4.4. Archivos que se deben presentar a través de la VUF.....	9
4.5. Identificación de los archivos correspondientes al proyecto.	10
5. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO 2020.....	11
5.1. Proyectos maderables y silvopastoriles.....	12
5.2. Proyectos para producción de Caucho.....	14
5.3. Proyectos para producción de Guadua.	14
5.4. Puntos de bonificación.	14
6. CONDICIONES PARTICULARES A TENER EN CUENTA	15

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL para el año 2020, bajo la normatividad vigente.

2. MARCO LEGAL

La siguiente es la relación de normas vigentes a ser consideradas.

- Ley 139 de 1994
- Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios
- Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
- Ley 1328 de 2009 – Artículo 75
- Ley 811 de 2003
- Ley 1731 del 31 de julio del año 2014 – Artículo 19
- Ley 1753 del 9 de junio del año 2015 – Artículo 177
- Decreto 4600 de 2011- Ventanilla Única Forestal - VUF
- Decreto 130 de 2020
- Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti - trámites)
- Resolución 148 del 11 de mayo de 2012
- Resolución 411 del 17 de octubre de 2014
- Resolución 189 de 2019.
- Resolución 084 del 2020 de marzo de 2020, delegación FINAGRO
- Resoluciones precios CIF
- Resoluciones 80 y 474 de 2013 sobre especies a beneficiar con el CIF
- Estatuto Anticorrupción
- Marco Legal de la Entidad delegada

3. DEFINICIONES

A continuación, se presentan las definiciones que se adoptaron por el Decreto 130 de 2020 y que tienen relación con la implementación del CIF.

3.1. Especie forestal.

Especie arbórea leñosa perenne con un solo tronco principal, de la cual se puede obtener madera para diferentes usos, tales como estructuras, tableros, chapas, carbón, leña y celulosa, entre otros y productos no maderables tales como aceites, resinas y taninos, entre otros.

- 3.2. Banco de proyectos de plantaciones forestales comerciales - BPPFC.**
Base de datos que permite identificar y priorizar los proyectos de plantaciones forestales comerciales que cumplen requisitos para acceder al CIF.
- 3.3. Especie autóctona.**
Especie forestal que, por su distribución natural y origen, ha sido reportada dentro de los límites geográficos del territorio nacional, también conocida como especie nativa.
- 3.4. Especie introducida.**
Especie forestal cuyo origen proviene de un área de distribución natural diferente a los límites del territorio nacional.
- 3.5. Área con aptitud forestal comercial.**
Unidad de superficie que, en términos físicos, ecosistémicos, sociales y económicos, permite el uso en plantaciones forestales comerciales, de acuerdo con las zonificaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad de Planificación de Suelos Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Rurales – UPRA.
- 3.6. Núcleo de plantación forestal comercial.**
Conglomerado de áreas con aptitud forestal ubicadas en las regiones y/o departamentos donde se concentran actividades productivas vinculadas al mercado, que promueve el desarrollo industrial alrededor de una masa forestal consolidada.
- 3.7. Plantaciones forestales comerciales.**
Siembra o plantación realizada por la mano del hombre, de especies forestales, para la obtención de productos maderables y no maderables, en el ámbito rural hasta la frontera agrícola, cuya densidad de siembra sea uniforme.
- 3.8. ISA.**
Incentivo al seguro agropecuario.
- 3.9. PEMF.**
Plan de Establecimiento y Manejo Forestal.

3.10. Ventanilla Única Forestal - VUF

El Decreto 4600 de 2011, Crea y establece las funciones de la Ventanilla Única Forestal - VUF, con el propósito de centralizar los trámites y procedimientos que requiere el ejercicio de la actividad forestal con fines comerciales, su enlace es: www.vuf.minagricultura.gov.co

4. CONDICIONES GENERALES PARA APLICAR AL CIF.

Podrán ser susceptibles de acceder al CIF todos aquellos proyectos que a la fecha de la presentación a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF, no hayan sido establecidos y cumplan con las condiciones determinadas en el Decreto 130 de 2020.

4.1. Consideraciones generales para los proyectos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Identificación del reforestador</i>	Podrán acceder al incentivo las personas naturales o jurídicas de carácter privado, entidades descentralizadas municipales o distritales cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y entidades territoriales.
<i>Ubicación del proyecto</i>	El proyecto que aspira al CIF podrá estar ubicado en cualquier municipio del territorio nacional, siempre y cuando éste, cumpla con las condiciones señaladas en el Decreto 130 de 2020.
<i>Área</i>	Los proyectos que se presentarán para acceder al CIF tendrán como área mínima al menos UNA (01) hectárea y no tendrán límite de área máxima y estará contemplada la participación del pequeño reforestador (<i>Entiéndese como pequeño reforestador aquel que desarrolle un proyecto de establecimiento y manejo forestal en un área hasta de 500 hectáreas, Parágrafo único del artículo 6 de la Ley 139 de 1994</i>)
<i>Condición legal del predio</i>	Solo podrán acceder al Certificado de Incentivo Forestal - CIF los propietarios de los terrenos en donde se desarrollará el proyecto o aquellos que tengan la calidad de arrendatarios, por un término que garantice como mínimo el ciclo productivo del proyecto

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Bosque Natural</i>	Todos los proyectos que aspiran a acceder al CIF podrán vincular a su proyecto un área de bosque natural existente, de hasta un veinte por ciento (20%) del área del proyecto forestal presentado.
<i>Objetivo de la plantación.</i>	Los proyectos que aspiren al CIF corresponderán al establecimiento de nuevas plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables y no maderables en el ámbito rural hasta la frontera agrícola. Las compensaciones forestales exigidas por la autoridad ambiental competente a través de las licencias ambientales no tendrán derecho al Certificado de Incentivo Forestal – CIF.
<i>Especie</i>	Las plantaciones forestales comerciales que pretendan beneficiarse del Certificado de Incentivo Forestal -CIF se harán con especies autóctonas y/o introducidas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá incluir otras especies que generen las externalidades positivas de la reforestación. Dichas inclusiones se harán a través de resolución que modifique parcial o totalmente la resolución vigente.
<i>Asistencia técnica</i>	Todo proyecto que pretenda acceder al Certificado de Incentivo forestal -CIF deberá contar con un asistente técnico con título de ingeniero forestal y/o agroforestal. En el caso de especies forestales para la obtención de productos no maderables (caso caucho), se aceptarán igualmente ingenieros agrónomos o, agrónomos. Los asistentes técnicos no podrán tener sanciones profesionales y deberán acreditar su idoneidad profesional en el área, a través de posgrados o con experiencia previa de al menos dos (2) años.

Para efectos de CIF los cultivos forestales con fines comerciales y las nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal a que se refiere el artículo 5 de la Ley 139 de 1994, son sinónimos de las plantaciones forestales comerciales, cuyo aprovechamiento directo o indirecto está condicionado al mantenimiento del efecto de protección del recurso.

4.2. Consideraciones limitantes para acceder al CIF

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Consistencia - PEMF</i>	El PEMF debe guardar consistencia con las prácticas estándar definidas para las actividades silvícolas de los proyectos forestales comerciales.
<i>Existencia de bosque natural</i>	Se debe tener en cuenta que, en el área dispuesta para el desarrollo del proyecto, no han existido BOSQUES NATURALES en los últimos 5 años contados desde el registro del proyecto en la VUF.
<i>Incompatibilidad con otros incentivos, sanciones o impedimentos</i>	<p>El aspirante al CIF debe cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no haya sido beneficiario de otros subsidios para el mismo proyecto. • Que el beneficiario no presente reportes en en las listas clasificadas que hacen parte del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT), así mismo se cotejará con las bases de datos “Páginas Web” de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación y el registro de despojantes de la ART. • Tratándose de personas jurídicas se validará la información de su NIT, número de cédula del representante legal y sus suplentes y miembros de la Junta Directiva, así como los socios y asociados con participaciones o aportes superiores al cinco por ciento (5%).

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Ubicación del proyecto</i>	<p>Conforme la información de la zonificación de áreas de aptitud forestal de la UPRA, así como las consultas que el beneficiario debe hacer ante los entes territoriales, se verificará que los proyectos presentados cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No está establecido a la fecha de presentación. • Se encuentra dentro de la frontera agrícola. • Se encuentran dentro de las áreas de aptitud forestal comercial. • NO SE ENCUENTRA en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas • NO SE ENCUENTRA en zonas de reserva forestal. • NO SE ENCUENTRA en áreas con restricciones ambientales según los instrumentos de ordenamiento territoriales. • NO se encuentra en un área beneficiada por CIF en los últimos 20 años.

4.3. Información que se incorpora a través del PEMF.

Para efectos de acceder al Certificado de Incentivo Forestal -CIF el interesado deberá presentar a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF un proyecto, que contendrá un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal-PEMF, con la siguiente información:

- Identificación del reforestador;
- Ubicación: Departamento, municipio, veredas;
- Información del predio: Número de cédula catastral y de matrícula inmobiliaria del predio o predios donde se desarrollará el proyecto
- Información de condición legal del predio: propiedad o arrendamiento.
- Área total del predio o predios; Área neta a establecer de plantación forestal comercial y Bosque natural a conservar (si aplica), todas ellas georreferenciadas en el sistema magna-sirgas (WGS84).
- Objetivo de la plantación;
- Especie(s) a establecer
- Densidad de siembra de la plantación;

- Cronograma de actividades, el cual deberá considerar al menos en su estructura las siguientes actividades: Labores a realizar para el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales, Manejo silvícola año por año (tenga en cuenta que el manejo silvicultural de la plantación adicionalmente debe contener: Manejo integral de plagas y enfermedades - MIPE, Plan de fertilización anual y Plan de mitigación y prevención de incendios forestales); Aprovechamiento forestal; Programación financiera; Resiembra o restablecimiento de los árboles, entre otras.
- Información si el proyecto se utilizará como colateral de pago.

En el caso de existir varios copropietarios del predio objeto de reforestación, el solicitante del CIF deberá incluir en el PEMF la información de los números de cédula de ciudadanía y/o NIT de cada uno de los copropietarios, aceptando así que todas las partes están de acuerdo con el trámite que se está adelantando para acceder al CIF.

No podrán aspirar al CIF, plantaciones ya establecidas al momento de la presentación a la VUF, zonas de resiembra de plantaciones sin el cumplimiento del tiempo previsto en la Ley 139 de 1994, proyectos que correspondan al manejo de rebrotes de plantaciones existentes o plantaciones a ubicar en las zonas determinadas en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 130 de 2020.

Para la presentación de los proyectos ante la VUF, se hará uso de los formatos dispuestos por FINAGRO, los cuales se publicarán a través de la VUF.

4.4. Archivos que se deben presentar a través de la VUF.

Todo aspirante al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL a través de la VUF, enviando un correo electrónico a cif@minagricultura.gov.co, deberá aportar los siguientes documentos obligatorios POR PROYECTO:

- PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL - PEMF
- ARCHIVO SHP, GDB O GPX en donde estén consignadas las diferentes áreas.

Así mismo, conforme las condiciones del proyecto, se aportarán los siguientes documentos opcionales:

- CONTRATO DE ARRIENDO para los predios que presentan esta condición legal.
- FORMULARIO PAGO CRÉDITO para los que usen el CIF como colateral de pago.

- OTROS DOCUMENTOS. Estos serán definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de los esquemas de calificación para la asignación del incentivo.

En el caso que alguno de los documentos aportados esté incompleto, presente deficiencias o requiera ajustes, FINAGRO informará al aspirante al CIF del requerimiento adicional y este tendrá VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para la remisión de la subsanación, la cual deberá aportar a través de la VUF.

Si no se aporta la documentación en los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, sin que medie una condición de fuerza mayor o caso fortuito, se procederá a rechazar el proyecto incorporando en la VUF la certificación de “PROYECTO RECHAZADO” y su estado igualmente se cambiará a “PROYECTO RECHAZADO”.

Cuando se aporten los documentos conforme las condiciones establecidas, a través de la VUF se informará al aspirante al CIF que su proyecto se ha registrado en la ventanilla y el proyecto asumirá el estado de “PROYECTO REGISTRADO”.

4.5. Identificación de los archivos correspondientes al proyecto.

Para los archivos que presenta un aspirante al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL a través de la VUF, se debe atender la siguiente estructura para asignarles nombre.

El nombre estará compuesto por los siguientes elementos:

- **Fecha de envío del archivo o presentación a la VUF (año/mes/día).** Es un número de 8 dígitos para los cuales los primeros 4 dígitos son el año, los siguientes 2 dígitos son el mes y los últimos 2 dígitos son el día.
- **Identificación (4 últimos dígitos de la CC o NIT).** Se deben consignar los últimos 4 dígitos del número de identificación del aspirante al CIF.
- **Tipo de documento (2 letras).** Corresponde al tipo de documento que se va a aportar para presentar el proyecto. Estos documentos pueden ser:

PC: PEMF CAUCHO

PG: PEMF GUADUA

PM: PEMF MADERABLES

PS: PEMF SILVOPASTORILES

CA: CONTRATO ARRENDAMIENTO

GEO: ARCHIVO DE GEORREFERENCIACIÓN

CP: COLATERAL DE PAGO

OD: OTROS DOCUMENTOS

Número de proyecto (2 dígitos). En el caso que el mismo beneficiario desee postular más de un proyecto a la vez, puede optar por 2 posibilidades, presentar cada proyecto en una fecha diferente, de manera que queden con números de fecha distintos, o puede adicionar al número, otros 2 dígitos indicando el número de proyecto que se presenta.

Todos los dígitos deberán enlazarse haciendo uso del guion bajo (_), tal y como se puede ver en el siguiente ejemplo:

Ejemplo: Voy a presentar un proyecto para maderable el próximo 20 de mayo en un predio arrendado, tengo mi proyecto asociado a encadenamiento y mi cédula termina en 8888. Los archivos se deben nombrar así:

20200520_8888_PM.xls
20200520_8888_GEO.xls
20200520_8888_CA.pdf
20200520_8888_OD.pdf

En el caso que el mismo beneficiario desee postular más proyectos, se le daría la opción de generar su propio consecutivo así:

20200520_8888_01_PM.xls
20200520_8888_02_PM.xls

Sin embargo, se recomienda que se presenten los proyectos en fechas diferentes para evitar tener confusiones en la presentación de los proyectos.

5. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO 2020

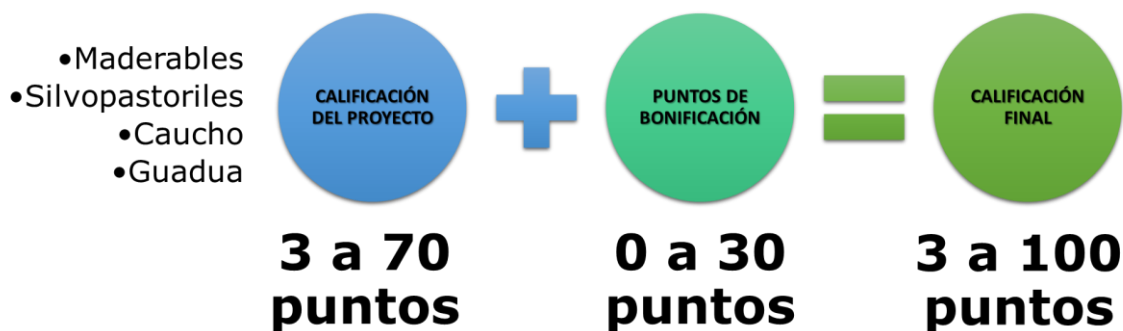
El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha propuesto ante el Consejo Directivo del CIF los siguientes criterios de priorización que serán adoptados en el año 2020 a fin de calificar los proyectos que se presenten conforme los recursos disponibles.

La calificación se compone de 2 partes, una correspondiente a la calificación del proyecto (maderables, caucho, guadua o silvopastoril) y otra correspondiente a los puntos de bonificación.

La calificación de los proyectos en su primer componente busca dar prioridad a los proyectos que presenten alineación con la política definida por el Ministerio de

Agricultura y Desarrollo Rural para plantaciones forestales comerciales de maderables, proyectos silvopastoriles, proyectos de guadua o caucho.

Así mismo, en el segundo bloque de calificación correspondiente a las bonificaciones, se premia a los proyectos que adicionalmente a su alineación a la política forestal, igualmente están alineados con otras políticas del Ministerio. De esta manera la calificación de los proyectos para este año está conformada por:



A continuación, presentan para los diferentes tipos de proyecto los puntajes **PRELIMINARES** que se han determinado serán los considerados para la calificación de los proyectos en su componente CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1. Proyectos maderables y silvopastoriles.

Para el caso de los proyectos forestales comerciales para la producción de madera y los proyectos silvopastoriles, se adoptará la siguiente tabla de calificación de conformidad con la política de plantaciones forestales para generación de madera que trata la Resolución 189 de 2019.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
UBICACIÓN + ESPECIE + INDUSTRIA	Existe coincidencia entre la ubicación del proyecto con las regiones (Deptos.) de la política, corresponde a una especie seleccionada y está direccionado a la industria (producto de la plantación: aserrío, pulpa, biomasa)	70
UBICACIÓN + ESPECIE	Existe coincidencia entre la ubicación del proyecto con las regiones (Deptos.) de la política, corresponde a una especie seleccionada y, PERO NO está direccionado a la industria del núcleo	60

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
UBICACIÓN + INDUSTRIA	Existe coincidencia entre la ubicación del proyecto con las regiones (Deptos.) de la política, corresponde y está direccionado a la industria del núcleo, PERO NO corresponde a una especie de las seleccionadas para ese núcleo. En todo caso la especie si debe corresponder a una especie de las seleccionadas por el Ministerio para el CIF.	60
INDUSTRIA + ESPECIE	Corresponde a una especie e industria seleccionada PERO NO está ubicada en las regiones (Deptos.) de la política	30
CUMPLE SOLO UN CRITERIO	Solo cumple un criterio de priorización cualquiera	15
NO CUMPE NINGÚN CRITERIO	No cumple ninguno de los criterios de priorización	3

Los criterios señalados UBICACIÓN, ESPECIE e INDUSTRIA corresponden a los indicados en el Plan de Acción para el Desarrollo y Consolidación de la Cadena 2018-2038 así:

- **UBICACIÓN.** Los proyectos estarán ubicados en los siguientes departamentos:

Regiones	Departamentos
Región Caribe	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba y Magdalena
Región Eje Cafetero y suroccidente	Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca y Cauca
Región Orinoquia	Meta, Casanare y Vichada

- **ESPECIE.** Los proyectos se desarrollarán con las siguientes especies conforme los núcleos definidos:

Ítems	Región Caribe	Región Eje Cafetero y suroccidente	Región Orinoquia
Especies	<i>T. grandis</i> , <i>G. arborea</i> , <i>E. tereticornis</i> , <i>E. urophylla</i> , <i>E. camandulensis</i> , <i>B. quinata</i> y <i>A. mangium</i>	<i>P. maximinoides</i> , <i>P. oocarpa</i> , <i>P. patula</i> , <i>P. tecunumanii</i> , <i>E. grandis</i> , <i>E. urophylla</i> , <i>E. urograndis</i> , <i>T. grandis</i> , <i>A. mangium</i> , <i>G. arborea</i> , <i>C. lussitanica</i> y <i>O. pyramidale</i>	<i>P. caribaea</i> , <i>E. tereticornis</i> , <i>E. pellita</i> , <i>E. urophylla</i> y <i>A. mangium</i>

- **INDUSTRIA.** Los proyectos se desarrollarán tienen como objetivo la producción de madera para las siguientes industrias en cada región:

Ítems	Región Caribe	Región Eje Cafetero y suroccidente	Región Orinoquia
Industrias	Aserraderos, contrachapados y otros tipos de tableros, en núcleos 5000 a 10.000 ha	Aserraderos, contrachapados, otros tipos de tableros y pulpa, en núcleos 5000 a 10.000 ha o tamaños mayores, según la disponibilidad de nuevas áreas para pulpa.	Aserraderos, contrachapados, otros tipos de tableros, pulpa y productos forestales maderables innovadores a partir biomasa forestal, en núcleos 20.000 a 140.000 ha

5.2. Proyectos para producción de Caucho.

Para el caso de los proyectos forestales comerciales para la producción de caucho, se adoptará la siguiente tabla de calificación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
UBICACIÓN	Ubicación zonas caucheras: Sur de Córdoba, Bajo Cauca Antioqueño, Santander, Caquetá, Tolima, Cundinamarca, Meta, Guaviare, Casanare, Caldas, Sur de Bolívar, Vichada	70
	Otra ubicación	15

El listado de los municipios ubicados en las zonas determinadas por la UPRA para la consolidación de la cadena cauchera se puede ver en los anexos.

5.3. Proyectos para producción de Guadua.

Para el caso de los proyectos para la producción de guadua, se adoptará la siguiente tabla de calificación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
UBICACIÓN	Ubicación departamentos: Quindío, Risaralda, Caldas, Tolima, Valle del Cauca, Cauca, Huila, Cundinamarca, Nariño, Caquetá	70
	Otra ubicación	50

5.4. Puntos de bonificación.

En términos generales todos los proyectos que apliquen al CIF podrán buscar mejorar su calificación si alinean su proyecto a las siguientes condiciones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PEQUEÑO PRODUCTOR	El proyecto tiene una extensión menor a 500 hectáreas (pequeño reforestador)	12
UBICACIÓN DEL PROYECTO EN MUNICIPIO PDET	El proyecto se encuentra desarrollado en un municipio PDET (Aplica a caucho, guadua y forestales según regiones)	5
VINCULADO CON UN ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO O REFORESTADOR CON CONTRATOS DE ESQUEMA COSECHE Y VENDA A LA FIJA	El proyecto hace parte de un encadenamiento o demuestra articulación comercial demostrable con carta de intención identificando empresa(s) o Contrato para el caso de Coseche y Venda a la fija	10
REFORESTADOR QUE HAGA USO DEL CIF COMO FUENTE DE PAGO	El proyecto al acceder al CIF hará uso del incentivo como fuente de pago de crédito.	3

Para la recopilación de información que permita identificar el cumplimiento de estas condiciones el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, si es del caso, determinará los formatos a diligenciar por parte de los aspirantes.

6. CONDICIONES PARTICULARES A TENER EN CUENTA

A continuación, se presentará una relación de condiciones particulares a tener en cuenta para la operación y otorgamiento del incentivo.

6.1. Verificación de las diferentes etapas.

Para realizar los procesos de verificación señalados en el Decreto 130 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, delegó mediante la Resolución 084 del 21 de abril de 2020 a FINAGRO, entidad que tendrá directamente o a través de terceros, ingenieros en campo quienes verificarán las actividades de establecimiento y mantenimiento del cuarto año de las plantaciones beneficiarias del CIF, así como las validaciones que se consideren pertinentes.

6.2. Proyectos desarrollados en predios en arriendo.

Cuando se trate de un(os) arrendatario(s), el contrato de arrendamiento deberá haberse suscrito antes de la presentación del proyecto y deberá guardar

consistencia con el objeto del proyecto definido en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF.

Así mismo, el término de duración de dicho contrato debe ser igual o superior al necesario para el cabal cumplimiento del PEMF.

El término del contrato de arrendamiento no podrá rescindirse por la persona o personas que sucedan a cualquier título, al propietario que lo haya celebrado. En este caso se deberá reportar esta situación a FINAGRO como Entidad delegada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

6.3. Pérdidas en las plantaciones o reporte de situaciones que afecten la adecuada aplicación del incentivo.

En caso de pérdida total o parcial de la plantación, los beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal -CIF, deberán informar durante los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, la situación a FINAGRO a través de la VUF, quienes podrán verificar en campo la pérdida invocada y requerirá las pruebas que considere pertinentes, para determinar la viabilidad de continuidad de la plantación forestal comercial como beneficiaria del incentivo, realizando los respectivos ajustes si es el caso, y si hay lugar o no, a un pago total o parcial.

FINAGRO podrá conformar un Comité Técnico que permita evaluar las condiciones señaladas por los beneficiarios del CIF y tomar las decisiones del caso respecto a los efectos en el incentivo y la pertinencia o no de su continuidad en este.

En el caso que la pérdida de la plantación sea total, se le comunicará al interesado la viabilidad de presentar nuevamente un proyecto para acceder al incentivo forestal sobre el área afectada, siempre y cuando medien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos de pérdida parcial de la plantación durante la etapa de mantenimiento, el reforestador podrá adelantar la resiembra de su proyecto siempre y cuando se mantengan los parámetros de área, especie y densidad y se adelanten los ajustes respectivos en el PEMF.

6.4. Reporte de inconsistencias durante la verificación del mantenimiento 4.

Previa a la verificación en campo que efectuará FINAGRO, el beneficiario en concordancia con el asistente técnico deberá presentar un informe final correspondiente al resumen de las actividades silviculturales realizadas en el

periodo de mantenimiento de la plantación y deberá contener un comparativo de los rendimientos esperados vs el rendimiento obtenido.

Cuando FINAGRO, adelante la verificación del cuarto mantenimiento y evidencie diferencias no sustentadas respecto de los reportes anuales, particularmente en lo relativo al área, especie, densidad o al desarrollo esperado de la plantación, se solicitarán las pruebas pertinentes que justifiquen dicha situación.

En el caso de no presentarse una debida justificación a las diferencias encontradas, FINAGRO, reportará esta situación al COPNIA a fin de adelantar la investigación que corresponda y se apliquen las sanciones del caso si es procedente.

6.5. Aplicación del CIF como colateral de pago.

Cuando el Certificado de Incentivo Forestal -CIF- se desee constituir como colateral del pago de un crédito para la financiación de proyectos productivos el reforestador lo deberá manifestar en el momento de la presentación del proyecto y deberá adjuntar al proyecto, los formatos que para tal efecto definan FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que serán publicados en la VUF.

En los actos administrativos de otorgamiento de establecimiento o mantenimiento, se deberá dejar consignada esta condición para que FINAGRO adelante las transferencias del caso y se pueda aplicar el incentivo como fuente de pago de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 130 de 2020.

El resto de los pagos por concepto del CIF son intransferibles y se harán exclusivamente al beneficiario en cuenta abierta a su nombre en una entidad financiera debidamente registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC.

6.6. Condición legal de los inmuebles objeto del CIF

Los predios en los cuales se desarrollarán los proyectos que se presenten para aspirar al CIF no podrán registrar en los certificados de libertad y tradición derechos incompletos o viciados (1. Falsa Tradición 2. Posesión inscrita. 3. Mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos. 4. Medidas cautelares).

Se identificará si el proyecto es desarrollado sobre predios adjudicados inicialmente como baldíos y si el área del proyecto excede la UAF prevista para el municipio donde se lleva a cabo dicho proyecto a fin de evaluar las condiciones particulares del mismo.

En los casos en donde se identifique que sobre el predio objeto del proyecto se profirió sentencia de restitución de tierras de conformidad con la ley 1448 de 2011 o si se declara mediante sentencia que los predios objeto del proyecto fueron adquiridos por medios ilegales o violando una disposición legal, el proyecto será rechazado sin importar la etapa en que se encuentre y se exigirá el reintegro de los recursos girados previamente.

Si durante las diferentes etapas de incentivo el beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal vende o permuta el predio objeto del proyecto o pierda la propiedad sobre el inmueble o el derecho al uso de este, debe informar previamente para su evaluación y autorización por escrito a FINAGRO.

Los nuevos propietarios deberán manifestar a través de la VUF su interés de culminar el proyecto y ser beneficiario del incentivo y por lo tanto continuarán con las mismas obligaciones y derechos que tenía el Beneficiario Inicial hasta la fecha de su terminación.

En el caso que el nuevo propietario no esté interesado en continuar con el proyecto de reforestación objeto de CIF, FINAGRO realizará la terminación registrando para el proyecto el concepto de “PROYECTO TERMINADO”, y exponiendo en el mismo las condiciones que llevaron a esta terminación.

Si durante el trámite del incentivo fallece el beneficiario, sus herederos, o legatarios, podrán culminar la ejecución contractual, acreditando alguna de las calidades referidas con la documentación idónea, y por consiguiente deberán manifestar por escrito a FINAGRO, su intención de continuar con el proyecto, hecho que se reportará a través de la VUF.

6.7. Fuerza mayor o caso fortuito.

Para efectos de la Ley 139 de 1994, su Decreto reglamentario y los presentes términos y condiciones, se considera razones de fuerza mayor o caso fortuito, los eventos de índole natural o de orden público, cuya ocurrencia, a juicio de FINAGRO, no sean previsibles, controlables, ni sea posible disminuir sus riesgos, efectos o aparición, de conformidad con la información y tecnología disponible.

La falta de recursos financieros no se considera caso de fuerza mayor o caso fortuito que sea causal de terminación del contrato.

La ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada a FINAGRO, por el afectado dentro de los treinta (30) días hábiles

siguientes a la misma, con el propósito de realizar una verificación por parte de FINAGRO.

FINAGRO, podrá conformar un Comité Técnico que permita evaluar las condiciones señaladas por los beneficiarios y tomar las decisiones del caso respecto a los efectos en el incentivo y la pertinencia o no de su continuidad en este.

6.8. Modificación del PEMF.

Solo podrá modificarse el PEMF presentado en los proyectos de reforestación comercial en los siguientes casos:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el BPPFC y su estado sea “PROYECTO EN BPPFC” y que, por alguna condición, se modificará el proyecto para mejorar su puntuación o alineación con los criterios de priorización.
- Que el proyecto presente el estado “ESTABLECIMIENTO PAGADO” y el beneficiario requiere hacer cambios en su esquema técnico, pero estos no modifican las condiciones de ubicación, especie, área o destino del proyecto.

Para hacer dicha modificación, se deberá incorporar a través de la VUF la propuesta del ajuste del PEMF conforme el formato establecido y un documento que soporte técnicamente el cambio. Esta información será respaldada por el Asistente Técnico.

Los proyectos que se encuentren en estado “PROYECTO ELEGIBLE” no podrán cambiar su PEMF y en el caso que el aspirante en ese momento considere que esta modificación es insalvable, el proyecto perderá su condición de elegible, retornará al BPPFC y su estado cambiará a “PROYECTO EN BPPFC”.

En el caso de proyectos con estado “ESTABLECIMIENTO PAGADO” y que el beneficiario requiera hacer cambios en las condiciones de ubicación, especie, área o destino del proyecto, se deberá presentar la debida justificación, la cual deberá estar acorde a las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito señaladas en el presente manual.

FINAGRO podrá conformar un Comité Técnico que permita evaluar las condiciones señaladas por los beneficiarios y tomar las decisiones del caso respecto a los efectos en el incentivo y la pertinencia o no de su continuidad en este.

6.9. Verificación de otros beneficios recibidos por parte del aspirante al CIF.

FINAGRO, adelantará las verificaciones requeridas a fin de identificar que el aspirante al CIF no haya sido beneficiario de otros subsidios para el mismo proyecto, incluidos los beneficios que se pueden obtener a través de exenciones tributarias.

6.10. Registro de plantaciones por parte del ICA

Una vez que el proyecto se encuentre en estado ESTABLECIMIENTO PAGADO, el ICA registrará las plantaciones forestales comerciales tomando la información contenida en la VUF. En caso de requerirse alguna información adicional, el ICA podrá solicitarla al beneficiario del CIF a través de la VUF.

7. ANEXOS

7.1. Municipios con aptitud forestal – PROYECTOS MADERABLES

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
5001	Antioquia	Medellín
5002	Antioquia	Abejorral
5004	Antioquia	Abriaquí
5021	Antioquia	Alejandría
5030	Antioquia	Amagá
5031	Antioquia	Amalfi
5034	Antioquia	Andes
5036	Antioquia	Angelópolis
5038	Antioquia	Angostura
5040	Antioquia	Anorí
5042	Antioquia	Santa Fe de Antioquia
5044	Antioquia	Anzá
5045	Antioquia	Apartadó
5051	Antioquia	Arboletes
5055	Antioquia	Argelia
5059	Antioquia	Armenia
5079	Antioquia	Barbosa
5086	Antioquia	Belmira
5088	Antioquia	Bello
5091	Antioquia	Betania
5093	Antioquia	Betulia
5101	Antioquia	Ciudad Bolívar
5107	Antioquia	Briceño
5113	Antioquia	Buriticá
5120	Antioquia	Cáceres
5125	Antioquia	Caicedo
5129	Antioquia	Caldas

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
5134	Antioquia	Campamento
5138	Antioquia	Cañasgordas
5142	Antioquia	Caracolí
5145	Antioquia	Caramanta
5147	Antioquia	Carepa
5148	Antioquia	Carmen de Viboral
5150	Antioquia	Carolina
5154	Antioquia	Caucasia
5172	Antioquia	Chigorodó
5190	Antioquia	Cisneros
5197	Antioquia	Cocorná
5206	Antioquia	Concepción
5209	Antioquia	Concordia
5212	Antioquia	Copacabana
5234	Antioquia	Dabeiba
5237	Antioquia	Don Matías
5240	Antioquia	Ebéjico
5250	Antioquia	El Bagre
5264	Antioquia	Entrerrios
5266	Antioquia	Envigado
5282	Antioquia	Fredonia
5284	Antioquia	Frontino
5306	Antioquia	Giraldo
5308	Antioquia	Girardota
5310	Antioquia	Gómez plata
5313	Antioquia	Granada
5315	Antioquia	Guadalupe
5318	Antioquia	Guarne
5321	Antioquia	Guatapé
5347	Antioquia	Heliconia
5353	Antioquia	Hispania
5360	Antioquia	Itagüí
5361	Antioquia	Ituango
5364	Antioquia	Jardín
5368	Antioquia	Jericó
5376	Antioquia	La Ceja
5380	Antioquia	La Estrella
5390	Antioquia	La Pintada

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
5400	Antioquia	La Unión
5411	Antioquia	Liborina
5425	Antioquia	Maceo
5440	Antioquia	Marinilla
5467	Antioquia	Montebello
5475	Antioquia	Murindó
5480	Antioquia	Mutatá
5483	Antioquia	Nariño
5490	Antioquia	Necoclí
5495	Antioquia	Nechí
5501	Antioquia	Olaya
5541	Antioquia	Peñol
5543	Antioquia	Peque
5576	Antioquia	Pueblorrico
5579	Antioquia	Puerto Berrío
5585	Antioquia	Puerto Nare
5591	Antioquia	Puerto Triunfo
5604	Antioquia	Remedios
5607	Antioquia	Retiro
5615	Antioquia	Rionegro
5628	Antioquia	Sabanalarga
5631	Antioquia	Sabaneta
5642	Antioquia	Salgar
5647	Antioquia	San Andrés
5649	Antioquia	San Carlos
5652	Antioquia	San Francisco
5656	Antioquia	San Jerónimo
5658	Antioquia	San José de la Montaña
5659	Antioquia	San Juan de Urabá
5660	Antioquia	San Luis
5664	Antioquia	San Pedro
5665	Antioquia	San Pedro de Urabá
5667	Antioquia	San Rafael
5670	Antioquia	San Roque
5674	Antioquia	San Vicente
5679	Antioquia	Santa Bárbara
5686	Antioquia	Santa Rosa de Osos
5690	Antioquia	Santo Domingo

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
5697	Antioquia	Santuario
5736	Antioquia	Segovia
5756	Antioquia	Sonsón
5761	Antioquia	Sopetrán
5789	Antioquia	Támesis
5790	Antioquia	Tarazá
5792	Antioquia	Tarso
5809	Antioquia	Titiribí
5819	Antioquia	Toledo
5837	Antioquia	Turbo
5842	Antioquia	Uramita
5847	Antioquia	Urao
5854	Antioquia	Valdivia
5856	Antioquia	Valparaíso
5858	Antioquia	Vegachí
5861	Antioquia	Venecia
5873	Antioquia	Vigía del Fuerte
5885	Antioquia	Yalí
5887	Antioquia	Yarumal
5890	Antioquia	Yolombó
5893	Antioquia	Yondó (Casabe)
5895	Antioquia	Zaragoza
8001	Atlántico	Barranquilla
8078	Atlántico	Baranoa
8137	Atlántico	Campo de la Cruz
8141	Atlántico	Candelaria
8296	Atlántico	Galapa
8372	Atlántico	Juan de Acosta
8421	Atlántico	Luruaco
8433	Atlántico	Malambo
8436	Atlántico	Manatí
8520	Atlántico	Palmar de Varela
8549	Atlántico	Piojó
8558	Atlántico	Polonuevo
8560	Atlántico	Ponedera
8573	Atlántico	Puerto Colombia
8606	Atlántico	Repelón
8634	Atlántico	Sabanagrande

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
8638	Atlántico	Sabanalarga
8675	Atlántico	Santa Lucía
8685	Atlántico	Santo Tomás
8758	Atlántico	Soledad
8770	Atlántico	Suan
8832	Atlántico	Tubará
8849	Atlántico	Usiacurí
11001	Cundinamarca	Bogotá, D. C.
13001	Bolívar	Cartagena de Indias
13006	Bolívar	Achí
13030	Bolívar	Altos del Rosario
13042	Bolívar	Arenal
13052	Bolívar	Arjona
13062	Bolívar	Arroyohondo
13074	Bolívar	Barranco de Loba
13140	Bolívar	Calamar
13160	Bolívar	Cantagallo
13212	Bolívar	Córdoba
13222	Bolívar	Clemencia
13244	Bolívar	El Carmen de Bolívar
13248	Bolívar	El Guamo
13268	Bolívar	El Peñón
13300	Bolívar	Hatillo de Loba
13430	Bolívar	Magangué
13433	Bolívar	Mahates
13440	Bolívar	Margarita
13442	Bolívar	María la Baja
13458	Bolívar	Montecristo
13468	Bolívar	Mompós
13473	Bolívar	Morales
13490	Bolívar	Norosí
13549	Bolívar	Pinillos
13580	Bolívar	Regidor
13600	Bolívar	Rioviejo
13620	Bolívar	San Cristóbal
13647	Bolívar	San Estanislao
13650	Bolívar	San Fernando
13654	Bolívar	San Jacinto

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
13655	Bolívar	San Jacinto del Cauca
13657	Bolívar	San Juan Nepomuceno
13667	Bolívar	San Martin de Loba
13670	Bolívar	San Pablo
13673	Bolívar	Santa Catalina
13683	Bolívar	Santa Rosa
13688	Bolívar	Santa Rosa del Sur
13744	Bolívar	Simití
13760	Bolívar	Soplaviento
13780	Bolívar	Talaigua Nuevo
13810	Bolívar	Tiquisio (Puerto Rico)
13836	Bolívar	Turbaco
13838	Bolívar	Turbaná
13873	Bolívar	Villanueva
13894	Bolívar	Zambrano
17001	Caldas	Manizales
17013	Caldas	Aguadas
17042	Caldas	Anserma
17050	Caldas	Aranzazu
17088	Caldas	Belalcázar
17174	Caldas	Chinchiná
17272	Caldas	Filadelfia
17380	Caldas	La Dorada
17388	Caldas	La Merced
17433	Caldas	Manzanares
17442	Caldas	Marmato
17444	Caldas	Marquetalia
17446	Caldas	Marulanda
17486	Caldas	Neira
17495	Caldas	Norcasia
17513	Caldas	Pácora
17524	Caldas	Palestina
17541	Caldas	Pensilvania
17614	Caldas	Riosucio
17616	Caldas	Risaralda
17653	Caldas	Salamina
17662	Caldas	Samaná
17665	Caldas	San José

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
17777	Caldas	Supía
17867	Caldas	Victoria
17873	Caldas	Villamaría
17877	Caldas	Viterbo
19001	Cauca	Popayán
19022	Cauca	Almaguer
19050	Cauca	Argelia
19075	Cauca	Balboa
19100	Cauca	Bolívar
19110	Cauca	Buenos Aires
19130	Cauca	Cajibío
19137	Cauca	Caldono
19142	Cauca	Caloto
19212	Cauca	Corinto
19256	Cauca	El Tambo
19290	Cauca	Florencia
19300	Cauca	Guachene
19318	Cauca	Guapi
19355	Cauca	Inzá
19364	Cauca	Jambaló
19392	Cauca	La Sierra
19397	Cauca	La Vega
19418	Cauca	López
19450	Cauca	Mercaderes
19455	Cauca	Miranda
19473	Cauca	Morales
19513	Cauca	Padilla
19517	Cauca	Páez (Belalcázar)
19532	Cauca	Patía (El Bordo)
19533	Cauca	Piamonte
19548	Cauca	Piendamó
19573	Cauca	Puerto Tejada
19585	Cauca	Puracé (Coconuco)
19622	Cauca	Rosas
19693	Cauca	San Sebastián
19698	Cauca	Santander de Quilichao
19701	Cauca	Santa Rosa
19743	Cauca	Silvia

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
19760	Cauca	Sotará (Paispamba)
19780	Cauca	Suárez
19785	Cauca	Sucre
19807	Cauca	Timbío
19821	Cauca	Toribío
19824	Cauca	Totoró
19845	Cauca	Villa Rica
20001	Cesar	Valledupar
20011	Cesar	Aguachica
20013	Cesar	Agustín Codazzi
20032	Cesar	Astrea
20045	Cesar	Becerril
20060	Cesar	Bosconia
20175	Cesar	Chimichagua
20178	Cesar	Chiriguaná
20228	Cesar	Curumaní
20238	Cesar	El Copey
20250	Cesar	El Paso
20295	Cesar	Gamarra
20310	Cesar	González
20383	Cesar	La Gloria
20400	Cesar	La Jagua de Ibirico
20443	Cesar	Manaure Balcón del Cesar
20517	Cesar	Pailitas
20550	Cesar	Pelaya
20570	Cesar	Pueblo Bello
20614	Cesar	Río de Oro
20621	Cesar	La Paz
20710	Cesar	San Alberto
20750	Cesar	San Diego
20770	Cesar	San Martín
20787	Cesar	Tamalameque
23001	Córdoba	Montería
23068	Córdoba	Ayapel
23079	Córdoba	Buenavista
23090	Córdoba	Canalete
23162	Córdoba	Cereté
23168	Córdoba	Chima

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
23182	Córdoba	Chinú
23189	Córdoba	Ciénaga de Oro
23300	Córdoba	Cotorra
23350	Córdoba	La Apartada
23417	Córdoba	Lorica
23419	Córdoba	Los Córdoba
23464	Córdoba	Momil
23466	Córdoba	Montelíbano
23500	Córdoba	Moñitos
23555	Córdoba	Planeta Rica
23570	Córdoba	Pueblo Nuevo
23574	Córdoba	Puerto Escondido
23580	Córdoba	Puerto Libertador
23586	Córdoba	Purísima
23660	Córdoba	Sahagún
23670	Córdoba	San Andrés de Sotavento
23672	Córdoba	San Antero
23675	Córdoba	San Bernardo del Viento
23678	Córdoba	San Carlos
23682	Córdoba	San José de Uré
23686	Córdoba	San Pelayo
23807	Córdoba	Tierralta
23815	Córdoba	Tuchín
23855	Córdoba	Valencia
25001	Cundinamarca	Agua de Dios
25019	Cundinamarca	Albán
25035	Cundinamarca	Anapoima
25040	Cundinamarca	Anolaima
25053	Cundinamarca	Arbeláez
25086	Cundinamarca	Beltrán
25095	Cundinamarca	Bituima
25099	Cundinamarca	Bojacá
25120	Cundinamarca	Cabrera
25123	Cundinamarca	Cachipay
25126	Cundinamarca	Cajicá
25148	Cundinamarca	Caparrapí
25151	Cundinamarca	Cáqueza
25154	Cundinamarca	Carmen de Carupa

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
25168	Cundinamarca	Chaguaní
25175	Cundinamarca	Chía
25178	Cundinamarca	Chipaque
25181	Cundinamarca	Choachí
25183	Cundinamarca	Chocontá
25200	Cundinamarca	Cogua
25214	Cundinamarca	Cota
25224	Cundinamarca	Cucunubá
25245	Cundinamarca	El Colegio
25258	Cundinamarca	El Peñón
25260	Cundinamarca	El Rosal
25269	Cundinamarca	Facatativá
25279	Cundinamarca	Fómeque
25281	Cundinamarca	Fosca
25286	Cundinamarca	Funza
25288	Cundinamarca	Fúquene
25290	Cundinamarca	Fusagasugá
25293	Cundinamarca	Gachalá
25295	Cundinamarca	Gachancipá
25297	Cundinamarca	Gachetá
25299	Cundinamarca	Gama
25307	Cundinamarca	Girardot
25312	Cundinamarca	Granada
25317	Cundinamarca	Guachetá
25320	Cundinamarca	Guaduas
25322	Cundinamarca	Guasca
25324	Cundinamarca	Guataquí
25326	Cundinamarca	Guatavita
25328	Cundinamarca	Guayabal de Siquima
25335	Cundinamarca	Guayabetal
25339	Cundinamarca	Gutiérrez
25368	Cundinamarca	Jerusalén
25372	Cundinamarca	Junín
25377	Cundinamarca	La Calera
25386	Cundinamarca	La Mesa
25394	Cundinamarca	La Palma
25398	Cundinamarca	La Peña
25402	Cundinamarca	La Vega

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
25407	Cundinamarca	Lenguazaque
25426	Cundinamarca	Machetá
25430	Cundinamarca	Madrid
25436	Cundinamarca	Manta
25438	Cundinamarca	Medina
25473	Cundinamarca	Mosquera
25483	Cundinamarca	Nariño
25486	Cundinamarca	Nemocón
25488	Cundinamarca	Nilo
25489	Cundinamarca	Nimaima
25491	Cundinamarca	Nocaima
25506	Cundinamarca	Venecia
25513	Cundinamarca	Pacho
25518	Cundinamarca	Paime
25524	Cundinamarca	Pandi
25530	Cundinamarca	Paratebueno
25535	Cundinamarca	Pasca
25572	Cundinamarca	Puerto Salgar
25580	Cundinamarca	Pulí
25592	Cundinamarca	Quebradanegra
25594	Cundinamarca	Quetame
25596	Cundinamarca	Quipile
25599	Cundinamarca	Apulo
25612	Cundinamarca	Ricaurte
25645	Cundinamarca	San Antonio de Tequendama
25649	Cundinamarca	San Bernardo
25653	Cundinamarca	San Cayetano
25658	Cundinamarca	San Francisco
25662	Cundinamarca	San Juan de Rioseco
25718	Cundinamarca	Sasaima
25736	Cundinamarca	Sesquilé
25740	Cundinamarca	Sibaté
25743	Cundinamarca	Silvania
25745	Cundinamarca	Simijaca
25754	Cundinamarca	Soacha
25758	Cundinamarca	Sopó
25769	Cundinamarca	Subachoque
25772	Cundinamarca	Suesca

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
25777	Cundinamarca	Supatá
25779	Cundinamarca	Susa
25781	Cundinamarca	Sutatausa
25785	Cundinamarca	Tabio
25793	Cundinamarca	Tausa
25797	Cundinamarca	Tena
25799	Cundinamarca	Tenjo
25805	Cundinamarca	Tibacuy
25807	Cundinamarca	Tibirita
25815	Cundinamarca	Tocaima
25817	Cundinamarca	Tocancipá
25823	Cundinamarca	Topaipí
25839	Cundinamarca	Ubalá
25841	Cundinamarca	Ubaque
25843	Cundinamarca	Ubaté
25845	Cundinamarca	Une
25851	Cundinamarca	Útica
25862	Cundinamarca	Vergara
25867	Cundinamarca	Vianí
25871	Cundinamarca	Villagómez
25873	Cundinamarca	Villapinzón
25875	Cundinamarca	Villeta
25878	Cundinamarca	Viotá
25885	Cundinamarca	Yacopí
25898	Cundinamarca	Zipacón
25899	Cundinamarca	Zipaquirá
47001	Magdalena	Santa Marta
47030	Magdalena	Algarrobo
47053	Magdalena	Aracataca
47058	Magdalena	Ariguaní (El Difícil)
47161	Magdalena	Cerro de San Antonio
47170	Magdalena	Chibolo
47189	Magdalena	Ciénaga
47205	Magdalena	Concordia
47245	Magdalena	El Banco
47258	Magdalena	El Piñón
47268	Magdalena	El Retén
47288	Magdalena	Fundación

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
47318	Magdalena	Guamal
47460	Magdalena	Nueva Granada
47541	Magdalena	Pedraza
47545	Magdalena	Pijiño del Carmen
47551	Magdalena	Pivijay
47555	Magdalena	Plato
47570	Magdalena	Puebloviejo
47605	Magdalena	Remolino
47660	Magdalena	Sabanas de San Ángel
47675	Magdalena	Salamina
47692	Magdalena	San Sebastián de Buenavista
47703	Magdalena	San Zenón
47707	Magdalena	Santa Ana
47720	Magdalena	Santa Bárbara de Pinto
47798	Magdalena	Tenerife
47960	Magdalena	Zapayán
47980	Magdalena	Zona Bananera
50001	Meta	Villavicencio
50006	Meta	Acacías
50110	Meta	Barranca de Upía
50124	Meta	Cabuyaro
50150	Meta	Castilla la Nueva
50223	Meta	Cubarral
50226	Meta	Cumaral
50245	Meta	El Calvario
50251	Meta	El Castillo
50270	Meta	El Dorado
50287	Meta	Fuente de Oro
50313	Meta	Granada
50318	Meta	Guamal
50325	Meta	Mapiripán
50330	Meta	Mesetas
50350	Meta	La Macarena
50370	Meta	Uribe
50400	Meta	Lejanías
50450	Meta	Puerto Concordia
50568	Meta	Puerto Gaitán
50573	Meta	Puerto López

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
50577	Meta	Puerto Lleras
50590	Meta	Puerto Rico
50606	Meta	Restrepo
50680	Meta	San Carlos de Guaroa
50683	Meta	San Juan de Arama
50686	Meta	San Juanito
50689	Meta	San Martín
50711	Meta	Vistahermosa
63001	Quindío	Armenia
63111	Quindío	Buenavista
63130	Quindío	Calarcá
63190	Quindío	Circasia
63212	Quindío	Córdoba
63272	Quindío	Filandia
63302	Quindío	Génova
63401	Quindío	La Tebaida
63470	Quindío	Montenegro
63548	Quindío	Pijao
63594	Quindío	Quimbaya
63690	Quindío	Salento
66001	Risaralda	Pereira
66045	Risaralda	Apía
66075	Risaralda	Balboa
66088	Risaralda	Belén de Umbría
66170	Risaralda	Dosquebradas
66318	Risaralda	Guática
66383	Risaralda	La Celia
66400	Risaralda	La Virginia
66440	Risaralda	Marsella
66456	Risaralda	Mistrató
66572	Risaralda	Pueblo Rico
66594	Risaralda	Quinchía
66682	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
66687	Risaralda	Santuario
76001	Valle del Cauca	Cali
76020	Valle del Cauca	Alcalá
76036	Valle del Cauca	Andalucía
76041	Valle del Cauca	Ansermanuevo

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
76054	Valle del Cauca	Argelia
76100	Valle del Cauca	Bolívar
76109	Valle del Cauca	Buenaventura
76111	Valle del Cauca	Buga
76113	Valle del Cauca	Bugalagrande
76122	Valle del Cauca	Caicedonia
76126	Valle del Cauca	Calima (El Darién)
76130	Valle del Cauca	Candelaria
76147	Valle del Cauca	Cartago
76233	Valle del Cauca	Dagua
76243	Valle del Cauca	El Águila
76246	Valle del Cauca	El Cairo
76248	Valle del Cauca	El Cerrito
76250	Valle del Cauca	El Dovio
76275	Valle del Cauca	Florida
76306	Valle del Cauca	Ginebra
76318	Valle del Cauca	Guacarí
76364	Valle del Cauca	Jamundí
76377	Valle del Cauca	La Cumbre
76400	Valle del Cauca	La Unión
76403	Valle del Cauca	La Victoria
76497	Valle del Cauca	Obando
76520	Valle del Cauca	Palmira
76563	Valle del Cauca	Pradera
76606	Valle del Cauca	Restrepo
76616	Valle del Cauca	Riofrío
76622	Valle del Cauca	Roldanillo
76670	Valle del Cauca	San Pedro
76736	Valle del Cauca	Sevilla
76823	Valle del Cauca	Toro
76828	Valle del Cauca	Trujillo
76834	Valle del Cauca	Tuluá
76845	Valle del Cauca	Ulloa
76863	Valle del Cauca	Versalles
76869	Valle del Cauca	Vijes
76890	Valle del Cauca	Yotoco
76892	Valle del Cauca	Yumbo
76895	Valle del Cauca	Zarzal

CDANE	DEPATAMENTO	MUNICIPIO
85001	Casanare	Yopal
85010	Casanare	Aguazul
85015	Casanare	Chámeza
85125	Casanare	Hato Corozal
85136	Casanare	La Salina
85139	Casanare	Maní
85162	Casanare	Monterrey
85225	Casanare	Nunchía
85230	Casanare	Orocué
85250	Casanare	Paz de Ariporo
85263	Casanare	Pore
85279	Casanare	Recetor
85300	Casanare	Sabanalarga
85315	Casanare	Sácama
85325	Casanare	San Luis de Palenque
85400	Casanare	Támara
85410	Casanare	Tauramena
85430	Casanare	Trinidad
85440	Casanare	Villanueva
99001	Vichada	Puerto Carreño
99524	Vichada	La Primavera
99624	Vichada	Santa Rosalía
99773	Vichada	Cumaribo